



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 192-2018-AL-MPC**

Cañete, 22 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTOS: El Oficio N°043-2018-SITRAMUN-CAÑETE de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Humberto Vidal De La Cruz - Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - CAÑETE y otros;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2017-AL-MPC de fecha 21 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de los Trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE - MPC y se designa al Comité Electoral, encargado del proceso eleccionario;

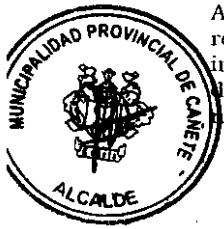
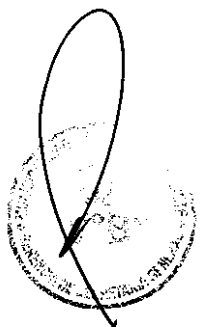
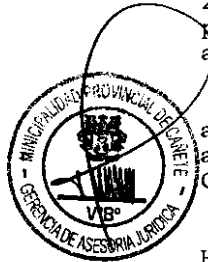
El Oficio N°043-2018-SITRAMUN-CAÑETE de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Humberto Vidal De La Cruz - Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - CAÑETE y otro, comunica que en Asamblea realizada el día 12 de junio del presente año, se aprobó la conformación del Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso Eleccionario de los representantes de los Trabajadores Empleados de la Municipalidad Provincial de Cañete, siendo los siguientes: **Titulares** - Sra. Nilda Salome Pariona Rojas, Sr. Carlos Zambrano Encalada y Sr. Juan Carlos Bravo Oscco; y **Suplentes** - Sra. Carmen Lucy Yaya Sánchez, Sra. Felicita Sánchez de Sánchez, y Sr. Adalberto Luciano García Arias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y su modificatoria Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que debe sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estimulo" que se establece por dicho decreto supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por el incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores es una organización sin fines de lucro, creado al amparo del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP de fecha 24 de octubre de 1975, el cual tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuye al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, glosa en el Art. 128° que los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estimulo, conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no exime de la sanción correspondiente;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

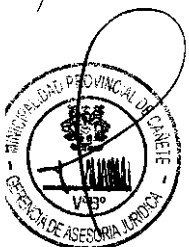
Pág. N° 02

R.A. N°192 -2018-AL-MPC

Que, el Reglamento para la Elección de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por R.A. N° 158-2017-AL-MPC) regula en el Art. 6° el Comité Electoral estará conformado por (...) que serán propuestos y elegidos por (...) en una reunión convocada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en donde se definirá al presidente, secretario y vocal y suplentes;



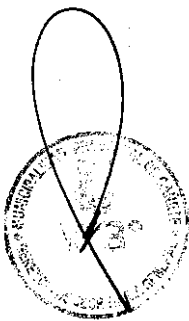
Que, mediante Informe N° 1403-2018-SGRRHH-MPC de fecha 21 de setiembre de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete; manifiesta que en cumplimiento al artículo invocado en el párrafo precedente, convocó a los trabajadores - empleados a una reunión que se realizó el 07 de setiembre de 2018 a las 5:00pm en las instalaciones del Salón de Actos, con la finalidad de elegir a los miembros del Comité Electoral del CAFAE, quienes por UNANIMIDAD confirmaron la elección de los representantes para el Comité Electoral del CAFAE integrados por: **Titulares** - Sra. Nilda Salome Pariona Rojas, Sr. Carlos Zambrano Encalada y Sr. Juan Carlos Bravo Oscco; y **Suplentes** - Sra. Carmen Lucy Yaya Sánchez, Sra. Felicitación Sánchez de Sánchez, y Sr. Adalberto Luciano García Arias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 097-82-PCM, (ratificado por el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001) establece que el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años; en ese sentido y a lo sugerido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de modificar el Art. 5° del Reglamento, resultando viable dicha modificatoria, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Objetivo

El presente documento tiene como objetivo principal establecer normas específicas encargadas de regular el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (3 titulares y 3 suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE - MPC por el periodo de dos (02) años, el mismo que regirá desde la fecha de su designación.



Que, habiéndose normado el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), cumpliendo esta Entidad con dicha disposición a través de la aprobación del Reglamento materia de autos, resultando necesario proponer algunas modificaciones para su mejor aplicación.

Artículo 10°.- El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de haberse elegido a sus integrantes, designados mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 20°.-

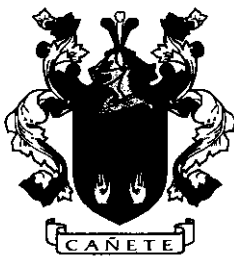
20.6 La convocatoria a elecciones se realizará de acuerdo al Cronograma que proponga el Comité Electoral y la presentación de listas y/o candidatos tendrán un plazo de 02 días hábiles.

Artículo 24°.- El día designado para las elecciones será consignado en la Convocatoria.

Artículo 25°.- La votación se llevará a cabo garantizando un mínimo de siete (07) horas es decir de las 9:00 a 16:00 horas. La elección puede cerrarse antes de la hora señalada en caso de comprobarse que todos los electores registrados en el Padrón Oficial hayan ejercido su derecho al voto.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 192 -2018-AL-MPC

Que, el Informe Legal N° 272-2018-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2018, el Abg. Horacio Hinostraza Delgado - Gerente de Asesoría Legal de la MPC concluye: 1) Aprobar la designación del Comité Electoral, órgano encargado del proceso eleccionario integrado por: **Titulares** - Sra. Nilda Salome Pariona Rojas, Sr. Carlos Zambrano Encalada y Sr. Juan Carlos Bravo Oscco; y **Suplentes** - Sra. Carmen Lucy Yaya Sánchez, Sra. Felicita Sánchez de Sánchez, y Sr. Adalberto Luciano García Arias; 2) Dejar sin efecto el Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 158-2017-AL-MPC de fecha 21 de junio de 2017; 3) Que, es viable la modificación de los Art. 5°, 10°, 20° (numeral 20.6), 24° y 25° del Reglamento para la Elección de Representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE - MPC..;

Con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visiones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la designación del Comité Electoral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE - MPC, órgano encargado del proceso eleccionario integrado por:

TITULARES

- Sra. Nilda Salome Pariona Rojas,
- Sr. Carlos Zambrano Encalada, y
- Sr. Juan Carlos Bravo Oscco.

SUPLENTES

- Sra. Carmen Lucy Yaya Sánchez,
- Sra. Felicita Sánchez de Sánchez, y
- Sr. Adalberto Luciano García Arias.

De conformidad con los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 158-2017-AL-MPC de fecha 21 de junio de 2017.

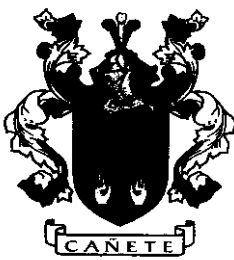
ARTÍCULO 3°.- APROBAR la modificación de los Art. 5°, 10°, 20° (numeral 20.6), 24° y 25° del Reglamento para la Elección de Representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE - MPC (Resolución de Alcaldía N° 158-2017-AL-MPC de fecha 21 de junio de 2017), quedándose establecido de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Objetivo

El presente documento tiene como objetivo principal establecer normas específicas encargadas de regular el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (3 titulares y 3 suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete CAFAE - MPC por el periodo de dos (02) años, el mismo que regirá desde la fecha de su designación.

Artículo 10°.- El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de haberse elegido a sus integrantes, designados mediante Resolución de Alcaldía.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



111...
15 N° 04
A. N° 192 -2018-AL-MPC

Artículo 20°.-

20.6 La convocatoria a elecciones se realizará de acuerdo al Cronograma que publique el Comité Electoral y la presentación de listas y/o candidatos tendrán un plazo de 02 días hábiles.

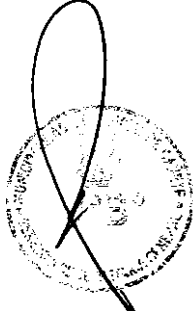
Artículo 24°.- El día designado para las elecciones será consignado en la Convocatoria.

Artículo 25°.- La votación se llevará a cabo garantizando un mínimo de siete (07) horas es decir de las 9:00 a 16:00 horas. La elección puede cerrarse antes de la hora señalada en caso de comprobarse que todos los electores registrados en el Padrón Oficial hayan ejercido su derecho al voto.

ARTÍCULO 4°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 158-2017-AL-MPC de fecha 21 de junio de 2017, que no fueron modificados en el Artículo 3° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes del Comité Electoral, al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – CAÑETE, y los Órganos de la Municipalidad relacionados con el presente procedimiento para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE